



FIJA PRIORIZACIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO.

JSMZ/RGM/SAF/CML/YHO/czsb

RESOLUCIÓN EXENTA N°

279

TEMUCO, 29 ABR. 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en las Resoluciones N° 36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, y que fijan normas sobre tramites exentos de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de nombramiento N°43, de fecha 30 de Marzo de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se encuentra en trámite de toma de razón y, por el cual nombra al Sr. Jorge Samir Manukian Zuñiga, como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, todas de 2023; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria y en la Resolución Exenta N° 123, de fecha 20 de enero de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, líneas de plan de fortalecimiento Puntos de Cultura Comunitaria regionales; en la Resolución Exenta N°083 de fecha 17 de febrero de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N°175, de fecha 13 de marzo de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía; en las actas de evaluación de fecha 17 de marzo de 2026 y 01 de abril de 2026; y en la Resolución Exenta N°233, de fecha 31 de marzo de 2026, que resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°175, de fecha 13 de marzo de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural comunitario

información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 123, de fecha 20 de enero de 2026, que aprobó las bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, y regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del referido registro.

Que, en conformidad al procedimiento establecido, mediante Resolución Exenta N°175, de fecha 13 de marzo de 2026, se formalizaron las postulaciones fuera de convocatoria, estando entre ellas la presentada por la Corporación Wufko, responsable del proyecto Folio N°852528.

Que dicha Corporación presentó con fecha 18 de marzo de 2026, un recurso de reposición el cual fue revisado por esta Repartición Pública, concluyéndose acoger el recurso en base a los considerandos y fundamentos indicados en la Resolución Exenta N°233, de fecha 31 de marzo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que acogido el recurso se procedió a evaluar el proyecto Folio N° 852528, presentado por la Corporación Wufko, cuestión que quedó consignada en el acta de evaluación de fecha 01 de abril de 2026, y en la cual se indica que dicha postulación obtuvo un puntaje de 98.50, pasando a estar dentro de los priorizados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por un (1) funcionario del programa del nivel central y dos (2) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 083, de 17 de febrero de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la referida Resolución Exenta N°1355, de 2024.

Que, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas: plan de fortalecimiento a los Puntos de Cultura Comunitaria (PCC), lo que se tradujo en la asignación de puntaje conforme lo dispuesto en los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, conforme se estableció en las referidas bases, se declaró la imposibilidad de priorizar a aquellas

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispone el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1355, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo, que formalice la referida priorización; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, año 2026, en las líneas de: Plan de Fortalecimiento Puntos de Cultura Comunitaria (PCC-2026).

PLAN DE FORTALECIMIENTO:

Folio	Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto asignado
851996	Junta de Vecinos N°15 Selva Oscura	Manuel González Escobar	100	\$ 10.000.000.-
850961	Junta de Vecinos Villa Comuy	Carol Herrera Pañailillo	100	\$ 9.954.992.-
852528	Corporación Wufko	Alejandra Aillapan Huiriqueo	98.50	\$ 10.000.000.-
851865	Centro Cultural el Sendero	Diego Paine filo Hernández	95.50	\$ 10.000.000.-
852000	Agrupación Cultural Circo Espiral	Matias Aravena León	95.05	\$ 10.000.000.-
851711	ONG. De desarrollo La Tetera	Jeannette Orellana Gómez	95.05	\$ 10.000.000.-
853627	Oveja Verde	Alejandra Monroy Yáñez	94	\$ 10.000.000.-
852752	Coordinadora Salón Cultural Estación	Gabriel Salazar Araya	93.50	\$ 10.000.000.-
850958	TV. Comunitaria Abajo E La Línea	Sergio Palacios Dodero	84	\$ 9.354.774.-
852839	Agrupación Casa Escuela	Camila Arcos Larraín	78.00	\$ 10.000.000.-
853013	Junta de Vecinos N°22 Los Placeres	Iván Sáez Mella	73.15	\$ 10.000.000.-

Se deja constancia que, previo a la firma de convenio **las organizaciones priorizadas que deberán realizar ajuste presupuestario**, según lo que se indique en las observaciones realizadas por la comisión evaluadora y que se consignan en el Excel "pauta de evaluación" y a través de las observaciones de evaluación señaladas en la plataforma de postulación www.fondosdecultura.cl. Lo anterior, consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluación, de fechas 17 de marzo de 2026 y 01 de abril de 2026, documentos que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARASE LA INEXISTENCIA DE LISTA DE ESPERA, dado que, sin perjuicio de la priorización establecida en el artículo primero de esta Resolución, la lista de postulaciones

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, presentadas en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, línea de Plan de Fortalecimiento, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación: conforme consta en las respectivas actas de la Comisión de Evaluación, de fechas 17 de marzo de 2026 y 01 de abril de 2026, que forman parte del presente acto administrativo, en razón de no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la línea de:

PLAN DE FORTALECIMIENTO:

Folio	PCC	Representante	Puntaje Total	Fundamentos
853501	<i>Fundación Sitio de Memoria Pre-cordillera de Collipulli y Mulchen</i>	<i>Marina Rubilar Montecinos.</i>	51,50	<p>Criterio de Coherencia (60%) Puntaje obtenido: 30 puntos El PF da cumplimiento a 2 de los 5 elementos mencionados en las bases dentro de la evaluación de criterio de coherencia, correspondientes a: darle sostenibilidad a la práctica cultural del PCC a través de fortalecer el trabajo asociativo y las actividades propuestas son pertinentes para alcanzar dicho objetivo. Sin embargo, no da cuenta de estrategias que fortalezcan la gestión interna de la organización que permita aportar a la sostenibilidad de su quehacer.</p> <p>Criterio de Participación (20%) Puntaje obtenido: 80 puntos La información declarada por el PCC da cuenta de cumplimiento de 3 de los 4 criterios establecidos en las bases para evaluación, correspondientes a involucramiento de la comunidad en etapas de: diseño, producción y participación. No da cuenta de participación en la gestión.</p> <p>Criterio de cumplimiento último PF ejecutado (15%) Puntaje obtenido: 100 puntos El PCC cumple con los dos criterios de evaluación establecidos en bases.</p> <p>Criterio de trayectoria (5%) Puntaje obtenido: 50 puntos El PCC cuenta con 10 años de trayectoria.</p>

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las disposiciones que rigen:

hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE SAMIR MANUKIAN ZÚÑIGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Ciudadanía Cultural nivel central.
- Archivo SEREMI Araucanía.
- Responsables individualizados/as en los artículos primero y tercero, en las direcciones de correo electrónico señalado en FUP de postulación.